

de 15 días, para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones procedentes, a tenor de lo establecido en el artículo 117 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992.

Monesterio, 24 de marzo de 1997.—EL ALCALDE.

AYUNTAMIENTO DE NAVALVILLAR DE PELA

ANUNCIO de 11 de febrero de 1997, sobre modificación de Normas Subsidiarias.

Aprobada inicialmente la modificación de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Navalvillar de Pela, en la que se modifican las condiciones de alineaciones, definición de nuevo viario y ocupación de parcela de la zona industrial denominada «Polígono Industrial Nacional-430» del suelo urbano, se somete a información pública por un periodo de 30 días. Los interesados podrán formular cuantas alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Navalvillar de Pela, 11 de febrero de 1997.—El Alcalde, ANTONIO SERRANO LUENGO.

ANUNCIO de 11 de febrero de 1997, sobre cláusulas administrativas para la venta de terrenos mediante subasta pública.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 31-1-97, acordó la venta de terrenos mediante subasta pública, con arreglo al siguiente:

Pliego de cláusulas administrativas:

Bien que se enajena:

Terreno rústico de 3.000 m² de la finca municipal de Propios denominada Dehesa Boyal, situado junto a la carretera BA-633, margen derecho, guardando alineación con el cementerio municipal en las siguientes condiciones:

- Tipo de licitación: 2.500 ptas./m² y podrá ser mejorado al alza.
- Forma de pago: Dentro de los 30 días naturales siguientes a la adjudicación definitiva por el Pleno.
- Garantía provisional: 2% del tipo de licitación.

—Garantía definitiva: 4% del precio de adjudicación.

—Plazo de presentación de solicitudes: 30 días naturales a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

—Todos los gastos de publicación (B.O.P. y diario regional) serán de cuenta del adjudicatario.

—El terreno enajenado está afectado a la instalación en el mismo de una Estación de Servicio, sin que pueda instalarse ningún otro tipo de industria sin previa autorización del Pleno del Ayuntamiento.

—La Estación de Servicio deberá estar puesta en funcionamiento en el plazo máximo de dieciocho meses (18) a contar desde la adjudicación definitiva por el Pleno. El incumplimiento de este plazo lleva aparejada la pérdida de las cantidades abonada, revertiendo de pleno derecho los bienes enajenados al patrimonio municipal.

Las proposiciones se presentarán en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: Proposición para tomar parte en la subasta por procedimiento abierto para la enajenación del bien «Dehesa Boyal», convocado por el Ayuntamiento de Navalvillar de Pela.

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B cerrados con la misma inscripción referida al apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se subtitulará: Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada. Y contendrá los siguientes documentos:

- a) D.N.I. o fotocopia compulsada.
- b) Escritura de poder, bastanteada y legalizada, en su caso, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, y número de identificación fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incurso en prohibiciones de contratar, conforme a los artículos 15 a 20 de la Ley de Contrato de las Administraciones Públicas.
- e) Resguardo acreditativo de la garantía provisional.
- f) Las empresas extranjeras, presentarán despacho expedido por la Embajada de España en el País respectivo, donde se certifique que conforme a su legislación tiene capacidad para contratar y obligarse, y declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudieran corresponderle.
- g) Los que acrediten hallarse al corriente en el pago de las obligaciones con este Municipio, tributarias y de Seguridad Social.